



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 108-2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

20 FEB. 2020

VISTOS:

Informe N° 31-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 18/02/20, Informe N° 305-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG-PPTO de fecha 18/02/20, Informe N° 306-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG-PPTO de fecha 18/02/20, Memorando N°216-2020-GRAP/11/GRDS, de fecha 18/12/2020, Informe N° 010-2020-GRAP/11/GRDS/C.P./BCC de fecha 18/12/2020, Informe N°054-2020-GRAP/07/DR-ADM de fecha 12/02/2020, Informe N°165-2020-GRAP/07.04 de fecha 12/12/2020, Opinión legal N° 64-2020-GRAP/DRAJ de fecha 19 de febrero 2020, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac como Unidad Ejecutora, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°665-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 30/10/2019, se resuelve autorizar la adquisición de vehículos –Ambulancias, para la consecución de metas del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC"**, debiendo realizar la adquisición de manera progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se otorga para cada año fiscal y en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en fecha 12 de febrero del 2020, se tiene el Informe N° 165-2020-GRAP/07.04, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesi de Bienes, mediante el cual solicita a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la aprobación resolutive del Titular de la Entidad. Concluyendo que es necesario la aprobación por el Titular de la Entidad, para proseguir con el procedimiento y el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 12 de febrero del 2020 y mediante Informe N° 054-2020-GRAP/07.DR.AD.ADM, emitida por la Directora Regional de Administración, se advierte que el Director de Oficina Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, solicita la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA LP-SM-8-2019-GRAP-1 para la adquisición de AMBULANCIAS para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC"**. Consecuentemente, colige que es factible remitir a la Oficina de la Sub Gerencia de Presupuesto, para la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000009173, por el monto de 250,000.00 soles, y debe ser solicitado la aprobación por el Titular de la Entidad, para proseguir con el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, ahora bien, mediante Informe N°010-202-GRAP/11/GRDS/C.P./BCC de fecha 18/02/2020, la Coordinadora del Proyecto de Inversión (área usuaria), emite el Informe solicitando la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto S/. 250,000.00 soles, condiciones que deben cumplirse como máximo a los cinco días





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



hábiles, contados desde el 07.01.2020 fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, según el cuadro siguiente:

De acuerdo a la indagación de mercado se ha determinado el valor estimado y la asignación del Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000009173, para la "ADQUISICION DE AMBULANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC":

AÑO FISCAL	NÚMERO DEL CCP	FF-RUBRO	CÓDIGO SNIP	META	CLASIFICADO R DE GASTO	MONEDA	FECHA QUE SOLICITA PRESUPUESTO	MONTO A UTILIZAR
2019	9173	5-18	333965	001	2.6.03 01.01 01	Soles	05/11/2019	3,375,000.00

- Mediante INFORME N° 146-2020-GRAP/07.04, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la Actualización de certificación de crédito Presupuestario, en el cuál la Oficina de Presupuesto actualiza la certificación para el año 2020, se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO FISCAL	NÚMERO DEL CCP	FF-RUBRO	CÓDIGO SNIP	META	CLASIFICADO R DE GASTO	MONEDA	MONTO A UTILIZAR
2020	849	5-18	333965	0157	2.6.03 01.01 01	Soles	3,375,000.00

- Con fecha 03 de febrero del 2020, se realizó la presentación de ofertas de forma electrónica, donde se tiene una sola oferta del ítem I y II de CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C, donde según se el detalle siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20392988565	CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.	03/02/2020	23:29:26	Enviado	Valido

- La propuesta económica de CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C respecto al precio referencial es:

NRO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR ESTIMADO TOTAL	CANTIDAD OFERTADA	MONTO OFERTADO
1	AMBULANCIA RURAL TIPO II CON EQUIPAMIENTO	5	1,675,000.00	5	1,775,000.00
2	AMBULANCIA URBANA TIPO II CON EQUIPAMIENTO	5	1,700,000.00	5	1,850,000.00
TOTAL		10	3,375,000.00	10	3,625,000.00

- Con fecha 07 de febrero del 2020 el comité de Selección realiza Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, Licitación Pública LP-SM-8-2019-GRAP-1, donde refiere que los montos ofertados por el postor CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C, Oferta Válida supera el valor estimados de los ítems I y II como consecuencia deberá solicitar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular para continuar con el otorgamiento de la buena pro o de lo contrario proceder con la declaratoria de desierto el procedimiento de selección.
- En ese sentido la oferta ganadora según orden de prelación del postor CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C, es de S/. 3,625,000.00 soles, el cuál para otorgar la buena pro es necesario realizar las gestiones de presupuesto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante Memorandum N° 216-2020-GRAP/11/GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la "ADQUISICION DE AMBULANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMEITNO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado;

Que, en esa medida, se tiene el Informe N° 306-2020-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 18/02/20, emitido por el Sug Gerente de Presupuesto, donde se colige que bajo los parámetros del numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sobre Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión presupuestal, prevé que, previamente al otorgamiento de la Buena Pro, se debe contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientando a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, la referida certificación; bajo ese contexto, observando la situación financiera y el sustento remitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y MARGESI DE Bienes, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/. 3375.000.00 soles, para lo cual adjunta el reporte SIAF "Resumen de Certificación Presupuestario" NOTA N° 849 respectivo;

Que, de la misma manera, mediante Informe N° 305-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 18/02/20, emitido por el Sug Gerente de Presupuesto, se tiene que según el Portal de Consulta de Transferencia a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y Eps, se transfirió a la Cuenta Unica- CUT del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el mes de enero del presente año, se cuenta por el suma de S/ 1'087, 334,54 Soles. Por tanto, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 250 000,00 Soles, a la fuente de financiamiento Recursos determinados, rubro canon Sobrecanon regalía minera, tipo de recursos H canon minero, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Código Act/Proy	Actividad/Proyecto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto Solicitado para disponibilidad Presupuestal
2292629	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC	Recursos Determinados	Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas	S/. 250 000,00
TOTAL				S/250 000,00

Que, efectuada las precisiones anteriores, debe indicarse que, de conformidad al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Expediente Técnico, Certificación de crédito presupuestario NOTA N° 000000849, es viable la adquisición de ambulancias para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC";

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados, los informes Técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 849 de fecha 18/02/2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, deviene que se apruebe la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para la adjudicación de la LP-SM-8-2019-GRAP-I, por el monto de S/ 250,000.00 soles;

Que, de conformidad con lo establecido por el TUO de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 250,000.00 soles, para la adjudicación de la LP-SM-8-2019-GRAP-I, para la adquisición de ambulancias para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 849 de fecha 18/02/2020, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los tramites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Territorial, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
NCZ/DRAJ
AYBV/ABOG.

